

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

Mutua Navarra incluye en su cobertura la asistencia sanitaria que precise el trabajador en caso de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad laboral estando desplazado en el extranjero por motivo laboral. Es importante que el trabajador y la empresa sigan el procedimiento que establece Mutua Navarra.

ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria de Mutua Navarra en el extranjero incluye:

- Asistencia de urgencia
- Continuación del tratamiento en el país extranjero
- Prestaciones farmacéuticas y/o ortoprotésicas
- Transporte para el traslado y tratamiento del paciente en el territorio nacional

CONDICIONES DE LA COBERTURA

Mutua Navarra podrá cubrir los gastos de la asistencia en el extranjero cuando se trate de un accidente laboral o enfermedad profesional y la estancia del trabajador esté justificada por motivos profesionales.

El pago de la asistencia sanitaria en el extranjero esta sujeta al cumplimiento del criterio médico y las condiciones previstas por Mutua Navarra y de las normas internacionales de Seguridad Social. La empresa debe estar al corriente de lo sucedido al trabajador y comunicarlo a Mutua Navarra con la mayor brevedad posible.

TRÁMITES PREVIOS

El trabajador y la empresa deben realizar, con antelación al viaje, los trámites correspondientes de la Seguridad Social para los trabajadores desplazados al extranjero.

- Cumplimentar los formularios específicos del país de destino y presentarlos en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) —para los países de la UE, EEE y Suiza— que reconoce el derecho a la asistencia sanitaria pública.
- Para los países que no están sujetos a las normas internacionales de Seguridad Social, o no tengan firmado el convenio bilateral, se recomienda contratar un seguro privado para que el trabajador disponga de cobertura sanitaria en el país de destino.

SEGURO PRIVADO

Para los países que no están sujetos a las normas internacionales de Seguridad Social o no tengan firmado un convenio bilateral, se recomienda contratar un seguro privado para disponer de cobertura. El trabajador o la empresa podrán solicitar el reembolso a Mutua Navarra, sujeto al cumplimiento de las condiciones necesarias y aportando la documentación que acredite la asistencia médica.

DOCUMENTACIÓN E INFORMES MÉDICOS

El trabajador accidentado se encargará de solicitar los informes médicos oportunos que se remitirán al centro responsable de la Mutua para que lleve a cabo el seguimiento del proceso y pueda, en caso correspondiente, proceder al abono de los gastos de la asistencia sanitaria recibida en el extranjero.

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

CENTROS ASISTENCIALES EN EL EXTRANJERO

Mutua Navarra facilita al trabajador el teléfono de atención en el extranjero (+34) 948 19 44 19 en el que le indicarán el centro asistencial al que debe acudir. También puede contactar con uno de los gestores de mutua en asesor@mutuanavarra.es.

Si el trabajador sufre un accidente de trabajo y precisa asistencia sanitaria en el extranjero debe:

- Dirigirse al centro colaborador de Mutua Navarra o a un centro sanitario público.
- Presentar la TSE, en los países que corresponda, junto con el DNI /NIE. Si el país de destino no pertenece a la UE, EEE, o Suiza, pero dispone de un convenio con la Seguridad Social, el trabajador o la empresa deberán abonar inicialmente el importe de la asistencia sanitaria y solicitar a Mutua Navarra el reembolso, presentando la documentación médica.

En caso de accidente grave o urgencia vital, el trabajador debe dirigirse al centro asistencial más cercano posible y remitir el informe médico a Mutua Navarra. Exceptuando los casos de urgencia vital, si el trabajador acude a un centro privado, Mutua Navarra no se hará responsable del pago por la asistencia recibida.

REPATRIACIÓN Y TRASLADOS

Sólo procederá la repatriación sanitaria en los casos en que el servicio médico de MUTUA NAVARRA así lo considere.

Mutua Navarra solo asumirá los gastos ocasionados con motivo de un traslado o repatriación llevada a cabo como parte del proceso asistencial, y siempre y cuando haya prescripción médica que lo aconseje. Y: se limitará a las evacuaciones directamente organizadas por o a instancia de la Mutua o a las previamente autorizadas por ella.

En el caso que el trabajador pueda recibir el tratamiento inicial o completo en el extranjero, y no haya motivo médico que recomiende el regreso del paciente (aunque el trabajador esté de baja médica y quiera volver a su domicilio mientras dure el proceso de curación), la mutua no podrá asumir legalmente los gastos derivados del traslado o repatriación. Éstos deben correr a cargo de la empresa.